



PLANILLAS DE CONTRATO DEL MES DE FEBRERO DEL 2023



Nº	Nombre de la institución	Entidad Contratante	Nombre del contratado	Cargo / actividad a realizar	Fechas del contrato	Duración de la contratación	Modalidad de la contratación (Tipo de Contrato: Por Obra, Por Actividad)	Lugar de prestación de servicios	Salario Mensual	Fuente de financiamiento
1	ALCALDIA DE MARCOVIA	UMAP	CARLOS IBRAN CRUZ CRUZ	MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DEL EDIFICIO MUNICIPAL	01 DE FEBRERO AL 28 DE FEBRERO	1 MES	POR TIEMPO DETERMINADO	MARCOVIA	L. 8,500.00	FONDO PROPIO
2	ALCALDIA DE MARCOVIA	UMAP	ROGER ALBERTO CASTRO DIAZ	TECNICO DE APOYO EN CATASTRO	01 DE FEBRERO AL 31 DE MARZO	2 MESES	POR TIEMPO DETERMINADO	MARCOVIA	L. 10,394.16	FONDO PROPIO
3	ALCALDIA DE MARCOVIA	UMAP	ANA CONCEPCION PAZ ZAMBRANO	SECRETARIA DE LA UMA	01 DE FEBRERO AL 31 DE MARZO	2 MESES	POR TIEMPO DETERMINADO	MARCOVIA	L. 10,394.16	FONDO PROPIO
4	ALCALDIA DE MARCOVIA	UMAP	JOSE FIDELINO ORTIZ	VIGILANTE PLAZA CIVICA DE MONJARAS	01 DE FEBRERO AL 28 DE FEBRERO	1 MES	POR TIEMPO DETERMINADO	MARCOVIA	L. 6,500.00	FONDO PROPIO
5	ALCALDIA DE MARCOVIA	UMAP	SELENEE JUSTINIANA SANCHEZ NUÑEZ	VIGILANTE EN CENTRO DE ACOPIO DE CEDEÑO	01 DE FEBRERO AL 28 DE FEBRERO	1 MES	POR TIEMPO DETERMINADO	MARCOVIA	L. 4,500.00	FONDO PROPIO
6	ALCALDIA DE MARCOVIA	UMAP	LUIS HUMBERTO OSEGUERA LOPEZ	VIGILANTE EN CENTRO DE ACOPIO DE CEDEÑO	01 DE FEBRERO AL 28 DE FEBRERO	1 MES	POR TIEMPO DETERMINADO	MARCOVIA	L. 4,500.00	FONDO PROPIO
7	ALCALDIA DE MARCOVIA	UMAP	KATHERIN JUDITH VANEGAS ORTIZ	CHEQUEADOR DE ARENA EN LOS LLANITOS	01 DE FEBRERO AL 31 DE MARZO	2 MESES	POR TIEMPO DETERMINADO	MARCOVIA	L. 9,000.00	FONDO PROPIO
8	ALCALDIA DE MARCOVIA	UMAP	NIXON ONARID HERNANDEZ COLADO	VIGILANTE EN RELLENO SANITARIO	03 DE FEBRERO AL 03 DE MARZO	1 MES	POR TIEMPO DETERMINADO	MARCOVIA	L. 7,500.00	FONDO PROPIO

9	ALCALDIA DE MARCOVIA	UMAP	HEYDY DAXARY AVILA NUÑEZ	GESTOR DE COBRO EN EL ÁREA DE CONTROL TRIBUTARIO	03 DE FEBRERO AL 03 DE MARZO	1 MES	POR TIEMPO DETERMINADO	MARCOVIA	L. 10,394.16	FONDO PROPIO
10	ALCALDIA DE MARCOVIA	UMAP	MELVIN ANTONIO MONDRAGON	ASEADORA DE LA PLAZA CIVICA DE MARCOVIA CENTRO	03 DE FEBRERO AL 03 DE MARZO	1 MES	POR TIEMPO DETERMINADO	MARCOVIA	L. 3,500.00	FONDO PROPIO
11	ALCALDIA DE MARCOVIA	UMAP	ALMA BRIONIX LAGOS FUNEZ	CAJERA DE LA OFICINA DE TESORERIA	03 DE FEBRERO AL 03 DE ABRIL	2 MESES	POR TIEMPO DETERMINADO	MARCOVIA	L. 10,394.16	FONDO PROPIO
12	ALCALDIA DE MARCOVIA	UMAP	EDITH MARIA ESPINAL	ASEADORA DE LA PLAZA CIVICA DE MARCOVIA CENTRO	03 DE FEBRERO AL 03 DE MARZO	1 MES	POR TIEMPO DETERMINADO	MARCOVIA	L. 3,500.00	FONDO PROPIO



Katherine Ordoñez

KATHERINE MELISSA ORDOÑEZ GARCIA

UNIDAD MUNICIPAL DE ADMINISTRACIÓN DEL PERSONAL



ALCALDIA MUNICIPAL DE MARCOVIA

CHOLUTECA, HONDURAS, C.A.

Tel: 2722-2071 / 27222072



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO

NOSOTROS, JOSE NAHUN CALIX ALVAREZ, quien es mayor de edad, casado, Bachiller Agrónomo, con número de identidad N° 0607-1977-00261 de nacionalidad hondureño, actuando en mi condición de Alcalde y Representante Legal de la «**MUNICIPALIDAD DE MARCOVIA**» con domicilio en Monjaras, Marcovia, que en lo sucesivo se denominará **PATRONO, EMPLEADOR, MUNICIPALIDAD**; y por otra parte; y por otra parte **CARLOS IBRAN CRUZ CRUZ**, mayor de edad, soltero, hondureño (a), portador de la tarjeta de identidad: 0607-2021-001127, con dirección particular en Guapinol, Marcovia, y de este domicilio, en adelante se denominará **EL TRABAJADOR, EL COLABORADOR, EL EMPLEADO**, convenimos en celebrar el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO**, el que se regulara por las cláusulas y condiciones legales siguientes:

PRIMERO: El trabajador se obliga a prestar sus servicios personales en Mantenimiento y Limpieza del Edificio Municipal de Marcovia, y otras que le sean asignadas; las cuales son inherentes a su trabajo y a cualquier otra que la empresa le requiera de forma verbal o escrita, así como, las demás consignadas en el Código del Trabajo y Reglamentos de Trabajo. Cel. 9484-3440

SEGUNDO: La duración del presente contrato es por tiempo definido de 1 mes días con efectividad desde el **01 de febrero al 28 de febrero del año 2023**.

TERCERO: El salario convenido es de (Ocho Mil Quinientos lempiras) **L.8,500.00** pagaderos mensualmente (x) o en Moneda Nacional de curso legal en el centro de trabajo.

CUARTO: La modalidad del presente contrato es por tiempo determinado al tenor de artículo 46 literal del Código del Trabajo.

QUINTO: EL **PATRONO** se reserva el derecho de rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte, por cualquier violación a las obligaciones o por incurrir en alguna de las prohibiciones establecidas en el Código del Trabajo o Reglamento Interno y se podrá dar por terminado el contrato o relación de trabajo por cualquiera de las causas establecidas en el artículo 111 reformado y 112 del Código del Trabajo, además, de lo contenido en el Reglamento Interno.

SEXTO: Cuando el TRABAJADOR deje de laborar para la empresa esta última se reserva el derecho de incoar las acciones laborales, civiles y penales, al existir culpabilidad del trabajador al causar daños y perjuicios tanto a las personas como a los bienes de la empresa.

SEPTIMO: EL TRABAJADOR está obligado a someterse a los reconocimientos médicos que periódicamente ordene EL PATRONO en razón del bienestar y la buena salud para el desempeño de sus labores.

OCTAVO: EL TRABAJADOR se obliga a cumplir con el horario de trabajo iniciando de 7:00 a.m. hasta las 3:00 p.m. , asimismo, a laborar en jornadas extraordinarias, los días feriados o de descanso, en los casos y circunstancias en que se requiera por el patrono teniendo derecho a remuneración.

NOVENO: Ambas partes se someten a cumplir las disposiciones contenidas en el Código del Trabajo y Reglamento Interno.

DECIMO: En fe de lo anterior firmamos el presente Contrato Individual de Trabajo en el municipio de Marcovia, al primer (01) día del mes de febrero del año 2023.



JOSE NAHUN CALIX ALVAREZ
ALCALDE DE MARCOVIA



CARLOS IBRAN CRUZ CRUZ
CONTRATO



ALCALDIA MUNICIPAL DE MARCOVIA

CHOLUTECA, HONDURAS, C.A.

Tel: 2722-2071 / 27222072



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO

NOSOTROS, JOSE NAHUN CALIX ALVAREZ, quien es mayor de edad, casado, Bachiller Agrónomo, con número de identidad: 0607-1977-00261, de nacionalidad hondureña, actuando en mi condición de Alcalde y Representante Legal de la **MUNICIPALIDAD DE MARCOVIA**, con domicilio en Monjaras, Choluteca, que en lo sucesivo se denominará **EL PATRONO**; y por otra parte el joven: **ROGER ALBERTO CASTRO DIAZ**, quien es mayor de edad, estado Civil: Soltero, Nacionalidad Hondureño, profesión u oficio: **PERITO MERCANTIL Y CONTADOR PUBLICO**, con domicilio en **B° Cedeño #1, Monjaras**, Identidad # **0607-1998-00035**, se le denominara **EL TRABAJADOR** convienen en celebrar el presente Contrato Individual de Trabajo por tiempo determinado para Labores de **“TECNICO DE APOYO EN CATASTRO”**, el que se regulará por las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO: El trabajador se obliga a prestar sus servicios personales como: **TECNICO DE APOYO EN CATASTRO** en el área de: **CATASTRO**, de la gerencia: **«MUNICIPAL»**. Queda convenido con el trabajador que el patrono podrá en cualquier momento y cuando lo estime conveniente asignarle cualquier otro tipo de actividad dentro del área de operación.

CLÁUSULA SEGUNDA: La duración del presente contrato estará sujeto: a) al tiempo que se ejecute el proyecto, b) a las condiciones del periodo, c) Caso Fortuito o fuerza mayor las que determinaran la prestación del servicio que forzosamente pone término a la relación del trabajo, d) así mismo, sujetos a las necesidades de la Municipalidad en este periodo. Es entiendo y por tenerlo así convenido que la Municipalidad podrá rescindir anticipadamente del presente contrato, sin responsabilidad alguna siempre y cuando el trabajador de causa o motivos suficiente por el incumplimiento del mismo.

CLÁUSULA TERCERA: El salario convenido es de **L.10,394.16 (diez mil trescientos noventa y cuatro lempira con 16 /100) «MENSUAL»** pagadero en moneda Nacional y de curso Legal en las oficinas del Patrono o en cualquier otra oficina que este designe, durante las labores, “o” inmediatamente después que estas concluyan. El pago estará sujeto a las metas cumplidas por la socialización del proceso, levantamiento predial (delineación y valuación), retícula urbana y mapeo de predios en la comunidad de Monjaras, dicha meta estará establecida por la dirigencia del departamento.

CLÁUSULA CUARTA: La modalidad del presente contrato es por tiempo determinado para ejecutar las labores de **“TECNICO DE APOYO EN CATASTRO”**, teniendo el carácter de **Temporal** al tenor del Art. # 46, letra B del Código de Trabajo Vigente.

CLÁUSULA QUINTA: El trabajador iniciará la prestación de sus servicios durante 2 meses partiendo de la fecha **01 de febrero al 31 de marzo del año 2023**.

CLÁUSULA SEXTA: La Municipalidad reconoce y se obliga a cumplir las disposiciones del Convenio 169, del 07 de junio de 1989, aprobado por la Organización Internacional del Trabajo (OIT). Por su parte, el trabajador acepta cumplir con las políticas internas, convenio de confidencialidad y código de ética de la Municipalidad.

CLÁUSULA SEPTIMA: La Municipalidad se reserva el derecho de rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte, por cualquier causa establecida o por cualquier violación a las

obligaciones y prohibiciones del trabajador y se podrá dar por terminado por cualquiera de las causas establecidas en los Art. # 111 numeral 1 y 112 del Código del Trabajo, la disposiciones establecida en la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, así como las estipuladas en el Reglamento Interno de Trabajo.

CLÁUSULA OCTAVA: Cuando el trabajador termine de laborar para la Municipalidad ésta última se reserva el derecho de incoar acciones laborales, civiles y penales, al existir responsabilidad culposa o dolosa del trabajador de causar daños y perjuicios tanto a las personas como a los bienes de la Municipalidad.

CLÁUSULA NOVENA: El trabajador declara que dependen económicamente de él, las siguientes personas:

<u>Parentesco</u>	<u>Nombre y Apellido</u>	<u>Fecha de Nacimiento</u>
ESPOSA	CAROL NICOLLE TORRES REYES	05/08/2000

CLÁUSULA DÉCIMA: El trabajador declara que en caso de muerte común o, a causa u ocasión del trabajo nombra como beneficiario(s) a la(s) siguiente(s) personas:

<u>Nombre y Apellido</u>	<u>Parentesco</u>	<u>Porcentaje (%)</u>
CAROL NICOLLE TORRES REYES	ESPOSA	100%

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: Los permisos para ausentarse de sus labores habituales quedarán regulados según lo estipulado en el artículo No. 95 numeral 5 del código de trabajo vigente. Así mismo, las incapacidades por enfermedades que no sean profesionales ni causadas por accidentes de trabajo se regirán por lo dispuesto en el artículo No.104 del C.T. en relación al artículo No.100 del código de trabajo vigente y las disposiciones establecidas en la Ley de la Carrera Administrativa Municipal.

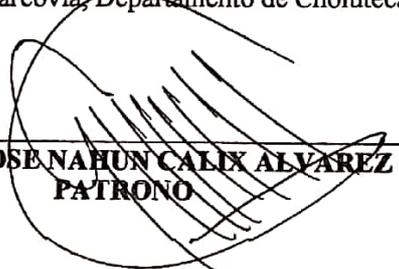
CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: El trabajador prestará sus servicios en forma exclusiva a favor de la «MUNICIPALIDAD DE MARCOVIA», en las labores a ejecutar durante el periodo Temporal y mientras la Municipalidad requiera de sus servicios.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: El trabajador prestará sus servicios en jornada: DIURNA (X), NOCTURNA (), con un horario de: 7.30 AM A 4.30 PM

CLAUSULA DECIMA CUARTA: NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES: El trabajador declara que para los efectos de notificaciones y comunicaciones señala los siguientes:

TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO	DIRECCIÓN
9421-4753	Mycholu02@gmail.com	Monjaras, Barrio Pacifico

DÉCIMO CUARTO: ACEPTACIÓN: En fe de lo cual firmamos y aceptamos el contenido del presente contrato individual de trabajo por tiempo limitado, por haberle dado lectura, dado en Marcovia, Departamento de Choluteca, al primer (01) días del mes de febrero del año 2023.


JOSE NAHUN CALIX ALVAREZ
PATRONO


ROGER ALBERTO CASTRO DIAZ
FIRMA DEL TRABAJADOR

REPÚBLICA DE HONDURAS
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIFICACION



NOMBRE / FULLNAME
ROGER ALBERTO

APellidos / SURNAMES
CASTRO DIAZ

FECHA DE NACIMIENTO / DATE OF BIRTH NÚMERO DE IDENTIFICACION / ID NUMBER
03-11-1997 **0607 1998 00035**

NACIONALIDAD / NATIONALITY FECHA DE EXPIRACION / DATE OF EXPIRE
HND **03-11-2031**

LUGAR DE NACIMIENTO / PLACE OF BIRTH
HONDURAS

Base Legal Art. 1 del Decreto N° 102 de 1974, reformado mediante Art. 12 de Decreto N° 255 de 2002, Art. 10 del Decreto N° 25 de la Ley de Impuesto Sobre Ventas, Art. 8 Decreto de Ley N° 14 de 1973 y el Reglamento de Prestamista No Bancario Acuerdo 43 de 1973, Art. 30, 39 y 56 Decreto N° 17-2010, Art. 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 numeral 2), 58 numeral 1), 60 numeral 1), 66, 68 numeral 3 y 4, 164 del Código Tributario





SAR

Director Ejecutivo

Señor Obligado Tributario recuerde su obligación de comunicar al SAR cualquier cambio en sus datos en el RTN, conforme al artículo 63 numeral 10 y 11 del Código Tributario

"Tributar es ProgreSAR"

Número de Documento SAR-412- 3695645 Transacción: FA&A94



ALCALDIA MUNICIPAL DE MARCOVIA

CHOLUTECA, HONDURAS, C.A.

Tel: 2722-2071 / 27222072



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO

NOSOTROS, JOSE NAHUN CALIX ALVAREZ, quien es mayor de edad, casado, Bachiller Agrónomo, con número de identidad: 0607-1977-00261, de nacionalidad hondureña, actuando en mi condición de Alcalde y Representante Legal de la **MUNICIPALIDAD DE MARCOVIA**, con domicilio en Monjaras, Choluteca, que en lo sucesivo se denominará **EL PATRONO**; y por otra parte el joven: **ANA CONCEPCION PAZ ZAMBRANO**, quien es mayor de edad, estado Civil: unión libre, Nacionalidad Hondureña, profesión u oficio: **BACHILLER EN TECNICO PROFESIONAL EN INFORMATICA**, con domicilio en Col. Lomas de Renacer, Identidad # 0607-1997-00857, se le denominara **EL TRABAJADOR** convienen en celebrar el presente Contrato Individual de Trabajo por tiempo determinado para Labores de "**SECRETARIA DE LA UMA**", el que se regulará por las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO: El trabajador se obliga a prestar sus servicios personales como: **SECRETARIA EN LA OFICINA DE LA UMA** en el área de: **UMA**, de la gerencia: **«MUNICIPAL»**. Queda convenido con el trabajador que el patrono podrá en cualquier momento y cuando lo estime conveniente asignarle cualquier otro tipo de actividad dentro del área de operación.

CLÁUSULA SEGUNDA: La duración del presente contrato estará sujeto: a) al tiempo que se ejecute el proyecto, b) a las condiciones del periodo, c) Caso Fortuito o fuerza mayor las que determinaran la prestación del servicio que forzosamente pone término a la relación del trabajo, d) así mismo, sujetos a las necesidades de la Municipalidad en este periodo. Es entiendo y por tenerlo así convenido que la Municipalidad podrá rescindir anticipadamente del presente contrato, sin responsabilidad alguna siempre y cuando el trabajador de causa o motivos suficiente por el incumplimiento del mismo.

CLÁUSULA TERCERA: El salario convenido es de (diez mil trescientos noventa y cuatro lempiras con 16/100) L. **10,394.16 «mensual»**, pagadero en moneda Nacional y de curso Legal en las oficinas del Patrono o en cualquier otra oficina que este designe, durante las labores, "o" inmediatamente después que estas concluyan. El pago estará sujeto a las metas cumplidas por la socialización del proceso, levantamiento predial (delineación y valuación), retícula urbana y mapeo de predios en la comunidad de Monjaras, dicha meta estará establecida por la dirigencia del departamento.

CLÁUSULA CUARTA: La modalidad del presente contrato es por tiempo determinado para ejecutar las labores de "**SECRETARIA EN LA OFICINA DE LA UMA**", teniendo el carácter de **Temporal** al tenor del Art. # 46, letra B del Código de Trabajo Vigente.

CLÁUSULA QUINTA: El trabajador iniciará la prestación de sus servicios durante 2 meses partiendo de la fecha a partir de **01 de febrero al 31 de marzo del año 2023**.

CLÁUSULA SEXTA: La Municipalidad reconoce y se obliga a cumplir las disposiciones del Convenio 169, del 07 de junio de 1989, aprobado por la Organización Internacional del Trabajo (OIT). Por su parte, el trabajador acepta cumplir con las políticas internas, convenio de confidencialidad y código de ética de la Municipalidad.

CLÁUSULA SEPTIMA: La Municipalidad se reserva el derecho de rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte, por cualquier causa establecida o por cualquier violación a las

obligaciones y prohibiciones del trabajador y se podrá dar por terminado por cualquiera de las causas establecidas en los Art. # 111 numeral 1 y 112 del Código del Trabajo, la disposiciones establecida en la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, así como las estipuladas en el Reglamento Interno de Trabajo.

CLÁUSULA OCTAVA: Cuando el trabajador termine de laborar para la Municipalidad ésta última se reserva el derecho de incoar acciones laborales, civiles y penales, al existir responsabilidad culposa o dolosa del trabajador de causar daños y perjuicios tanto a las personas como a los bienes de la Municipalidad.

CLÁUSULA NOVENA: El trabajador declara que dependen económicamente de él, las siguientes personas:

<u>Parentesco</u>	<u>Nombre y Apellido</u>	<u>Fecha de Nacimiento</u>
HIJO	LEANDRO ISAI MARTINEZ PAZ	31/05/2022

CLÁUSULA DÉCIMA: El trabajador declara que en caso de muerte común o, a causa u ocasión del trabajo nomina como beneficiario(s) a la(s) siguiente(s) personas:

<u>Nombre y Apellido</u>	<u>Parentesco</u>	<u>Porcentaje (%)</u>
GUADALUPE ZAMBRANO	MADRE	100%

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: Los permisos para ausentarse de sus labores habituales quedarán regulados según lo estipulado en el artículo No. 95 numeral 5 del código de trabajo vigente. Así mismo, las incapacidades por enfermedades que no sean profesionales ni causadas por accidentes de trabajo se registrarán por lo dispuesto en el artículo No.104 del C.T. en relación al artículo No.100 del código de trabajo vigente y las disposiciones establecidas en la Ley de la Carrera Administrativa Municipal.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: El trabajador prestará sus servicios en forma exclusiva a favor de la «**MUNICIPALIDAD DE MARCOVIA**», en las labores a ejecutar durante el periodo Temporal y mientras la Municipalidad requiera de sus servicios.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: El trabajador prestará sus servicios en jornada: DIURNA (X), NOCTURNA (), con un horario de: 7.30 AM A 4.30 PM

CLAUSULA DECIMA CUARTA: NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES: El trabajador declara que para los efectos de notificaciones y comunicaciones señala los siguientes:

TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO	DIRECCIÓN
3315-8622	Arismartinez89@yahoo.com	Col. Lomas de Renacer.

DÉCIMO CUARTO: ACEPTACIÓN: En fe de lo cual firmamos y aceptamos el contenido del presente contrato individual de trabajo por tiempo limitado, por haberle dado lectura, dado en Marcovia, Departamento de Choluteca, al primer (01) días del mes de febrero del año 2023.


JOSE NAHUN CALIX ALVAREZ
PATRONO


ANA CONCEPCION PAZ ZAMBRANO
FIRMA DEL TRABAJADOR



República de Honduras
Servicio de Administración de Rentas
Registro Tributario Nacional

Fecha de Emisión: 03/05/2019

RTN: 06071997008572

ANA CONCEPCION PAZ ZAMBRANO

Nombre o Razón Social

Inscripciones

- | | | | |
|------------------|--------------------------|---|--------------------------|
| Ventas-Selectivo | <input type="checkbox"/> | Productores Importadores de Cigarrillos | <input type="checkbox"/> |
| Importador | <input type="checkbox"/> | Productor Alcoholes Licores | <input type="checkbox"/> |
| Exportador | <input type="checkbox"/> | Distribuidor Alcoholes Licores | <input type="checkbox"/> |
| Imprentas | <input type="checkbox"/> | Importador Alcoholes Licores | <input type="checkbox"/> |
| Prestamista | <input type="checkbox"/> | | |

REPÚBLICA DE HONDURAS
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN



Nombre / Forename
ANA CONCEPCION
Apellido / Surname
PAZ ZAMBRANO
Fecha de nacimiento / Date of Birth
22-07-1997
Número de identificación / ID Number
0607 1997 00857
Fecha de expiración / Date of Expiry
22-07-2031
Nacionalidad / Nationality
HND
Lugar de nacimiento / Place of Birth
HONDURAS



ALCALDIA MUNICIPAL DE MARCOVIA

CHOLUTECA, HONDURAS, C.A.

Tel: 2722-2071 / 27222072



CONTRATO CIVIL PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE VIGILANCIA.

Nosotros **JOSE NAHUN CALIX ALVAREZ**, mayor de edad, estado civil casado, Bachiller Agrónomo, de nacionalidad Hondureño, portador de la tarjeta de identidad Número 0607-1977-00261, actuando en mi condición personal, que en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATANTE** Y **JOSE FIDELINO ORTIZ**, mayor de edad, unión libre, de oficios varios, de nacionalidad hondureño, con identidad N° 1503-1982-01741, con domicilio en pueblo nuevo, actuando en su condición, quien en adelante se denominará **EL CONTRATADO**; convenimos en celebrar el presente **CONTRATO CIVIL PARA LA PRESTACION DE VIGILANCIA**, el cual se regulará por las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO: LA CONTRATANTE solicita los servicios de EL PROFESIONAL para que le brinde los servicios en "LA PLAZA CIVICA DE MONJARAS", Marcovia, Choluteca.

SEGUNDO: OBLIGACIONES DEL PROFESIONAL: Para la prestación del servicio tendrá como obligaciones y responsabilidades las siguientes: a) Brindar servicios de vigilancia en LA "PLAZA CIVICA DE MONJARAS" cuidando todos los bienes que se encuentren en la plaza y procurando que no haya daños por parte de los ciudadanos, EL PATRONO podrá en cualquier momento y cuando lo estime conveniente asignarle cualquier tipo de actividad dentro del área de operación. B) su horario será de 5:00 pm a 5:00 am. Cel.9815-6201

TERCERO: REGULACIÓN DEL PAGO DE HONORARIOS: LA CONTRATANTE pagará honorarios profesionales a EL CONTRATADO la suma mensual seis mil quinientos lempiras (L.6,500.00) pagadero de forma mensual (x) quincenal ().

CUARTO: DURACION DEL CONTRATO: El presente contrato tendrá una duración 1 mes desde el 01 de febrero al 28 de febrero del año 2023, prorrogable a voluntad de las partes, no obstante, se podrá rescindir unilateralmente en cualquier momento, sin responsabilidad alguna por parte de LA CONTRATANTE si existe problema de financiación del cargo y hasta que fueren necesarios sus servicios.

QUINTO: MODALIDADES DEL CONTRATO: a) El presente contrato es de prestación de servicios de Vigilancia, sujeto al derecho privado de conformidad al artículo 1569 del Código Civil

hondureño y EL CONTRATADO prestara sus servicios bajo su propia responsabilidad y con la diligencia que se requiera.

SEXTO: OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE: a) Pagar los honorarios profesionales en la forma establecida en el presente contrato.

SEPTIMO: CAUSAS DE RESCISION: Serán causas de rescisión del presente contrato: a) El mutuo consentimiento de las partes; b) El incumplimiento de alguna de las cláusulas del presente contrato; c) La finalización de La temporada o periodo contratado. -

OCTAVO: ACEPTACION: Ambas partes aceptan todas y cada una de las cláusulas contenidas en el presente Contrato de Prestación de Servicios de Vigilancia. - Y para constancia firman las partes en Marcovia, Choluteca, al primer (01) días del mes de febrero del año 2023.



JOSE NAHUM CALIX ALVAREZ
EL CONTRATANTE



JOSE FIDELINO ORTIZ
EL CONTRATADO



ALCALDIA MUNICIPAL DE MARCOVIA

CHOLUTECA, HONDURAS, C.A.

Tel: 2722-2071 / 27222072



CONTRATO CIVIL PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE VIGILANCIA.

Nosotros **JOSE NAHUN CALIX ALVAREZ**, mayor de edad, estado civil : casado, Bachiller Agrónomo, de nacionalidad hondureño, portador de la tarjeta de identidad Número 0607-1977-00261 actuando en su condición de Representante Legal de la Municipalidad De Marcovia que en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATANTE: SELENEE JUSTINIANA SANCHEZ NUÑEZ**, mayor de edad, estado civil: casada, con número de identidad: 0607-2002-00716, con domicilio en la comunidad de Cedeño, actuando en mi condición personal; convenimos en celebrar el presente contrato civil para la prestación de vigilancia, el cual se regulará por las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO: EL CONTRATANTE solicita los servicios de EL PROFESIONAL para que le brinde los servicios en "CENTRO DE ACOPIO" **CEDEÑO**, Marcovia, Choluteca. Cel. 9868-3234

SEGUNDO: OBLIGACIONES DEL PROFESIONAL: Para la prestación del servicio tendrá como obligaciones y responsabilidades las siguientes: a) Brindar servicios de vigilancia en "Centro de Acopio de Cedeño" cuidando todos los bienes que se encuentren en dicho centro y procurando mantener en buen estado todos los bienes que ahí se encuentran; por lo que al momento de empezar y al terminar se verá sujeto a realización de inventario que no hayan daños por parte de los ciudadanos, EL PATRONO podrá en cualquier momento y cuando lo estime conveniente asignarle cualquier tipo de actividad dentro del área de operación

TERCERO: REGULACIÓN DEL PAGO DE HONORARIOS: EL CONTRATANTE pagará Honorarios Profesionales a EL CONTRATADO la suma mensual de cuatro mil quinientos exactos (L. 4,500.00) pagadero de forma mensual (x) quincenal

CUARTO: DURACION DEL CONTRATO: El presente contrato tendrá una duración de 1 mes, desde 01 de febrero al 28 de febrero del año 2023, prorrogable a voluntad de las partes, no obstante, se podrá rescindir unilateralmente en cualquier momento, sin responsabilidad alguna por parte de EL CONTRATANTE si existe problema de financiación del cargo y hasta que fueren necesarios sus servicios.

QUINTO: MODALIDADES DEL CONTRATO: a) El presente contrato es de prestación de servicios de Vigilancia, sujeto al derecho privado de conformidad al artículo 1569 del Código Civil hondureño y EL CONTRATADO prestara sus servicios bajo su propia responsabilidad y con la diligencia que se requiera.

SEXTO: OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE: a) Pagar los honorarios profesionales en la forma establecida en el presente contrato. b). el contratado deberá realizar su labor de vigilancia en horario de 6:00 AM a 6:00 PM.

SEPTIMO: CAUSAS DE RESCISION: Serán causas de rescisión del presente contrato: a) El mutuo consentimiento de las partes; b) El incumplimiento de alguna de las cláusulas del presente contrato; c) La finalización de La temporada o periodo contratado. -

OCTAVO: ACEPTACION: Ambas partes aceptan todas y cada una de las cláusulas contenidas en el presente Contrato de Prestación de Servicios de Vigilancia. - Y para constancia firman las partes en Marcovia, Choluteca, al primer (01) día del mes de febrero del año 2023.


JOSE NAHUN CALIX ALVAREZ
ALCALDE MUNICIPAL

Selenee Sanchez
SELENEE JUSTINIANA SANCHEZ NUÑEZ
CONTRATADO



ALCALDIA MUNICIPAL DE MARCOVIA

CHOLUTECA, HONDURAS, C.A.

Tel: 2722-2071 / 27222072



CONTRATO CIVIL PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE VIGILANCIA.

Nosotros **JOSE NAHUN CALIX ALVAREZ**, mayor de edad, estado civil : casado, Bachiller Agrónomo, de nacionalidad hondureño, portador de la tarjeta de identidad Número 0607-1977-00261 actuando en su condición de Representante Legal de la Municipalidad De Marcovia que en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATANTE: LUIS HUMBERTO OSEGUERA LOPEZ**, mayor de edad, estado civil: unión libre, con número de identidad: 0607-1993-00827, con domicilio en la comunidad de Cedeño, actuando en mi condición personal; convenimos en celebrar el presente contrato civil para la prestación de vigilancia, el cual se regulará por las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO: EL CONTRATANTE solicita los servicios de EL PROFESIONAL para que le brinde los servicios en "CENTRO DE ACOPIO" **CEDEÑO**, Marcovia, Choluteca. Cel. 9868-3234

SEGUNDO: OBLIGACIONES DEL PROFESIONAL: Para la prestación del servicio tendrá como obligaciones y responsabilidades las siguientes: a) Brindar servicios de vigilancia en "Centro de Acopio de Cedeño" cuidando todos los bienes que se encuentren en dicho centro y procurando mantener en buen estado todos los bienes que ahí se encuentran; por lo que al momento de empezar y al terminar se verá sujeto a realización de inventario que no hayan daños por parte de los ciudadanos, EL PATRONO podrá en cualquier momento y cuando lo estime conveniente asignarle cualquier tipo de actividad dentro del área de operación

TERCERO: REGULACIÓN DEL PAGO DE HONORARIOS: EL CONTRATANTE pagará Honorarios Profesionales a EL CONTRATADO la suma mensual de cuatro mil quinientos exactos (L. 4,500.00) pagadero de forma mensual (x) quincenal

CUARTO: DURACION DEL CONTRATO: El presente contrato tendrá una duración de 1 mes, desde 01 de febrero al 28 de febrero del año 2023, prorrogable a voluntad de las partes, no obstante, se podrá rescindir unilateralmente en cualquier momento, sin responsabilidad alguna por parte de EL CONTRATANTE si existe problema de financiación del cargo y hasta que fueren necesarios sus servicios.

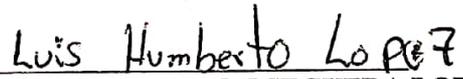
QUINTO: MODALIDADES DEL CONTRATO: a) El presente contrato es de prestación de servicios de Vigilancia, sujeto al derecho privado de conformidad al artículo 1569 del Código Civil hondureño y EL CONTRATADO prestara sus servicios bajo su propia responsabilidad y con la diligencia que se requiera.

SEXTO: OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE: a) Pagar los honorarios profesionales en la forma establecida en el presente contrato. b). el contratado deberá realizar su labor de vigilancia en horario de 6:00 PM a 6:00 AM.

SEPTIMO: CAUSAS DE RESCISION: Serán causas de rescisión del presente contrato: a) El mutuo consentimiento de las partes; b) El incumplimiento de alguna de las cláusulas del presente contrato; c) La finalización de La temporada o periodo contratado. -

OCTAVO: ACEPTACION: Ambas partes aceptan todas y cada una de las cláusulas contenidas en el presente Contrato de Prestación de Servicios de Vigilancia. - Y para constancia firman las partes en Marcovia, Choluteca, al primer (01) día del mes de febrero del año 2023.


JOSE NAHUN CALIX ALVAREZ
ALCALDE MUNICIPAL


LUIS HUMBERTO OSEGUERA LOPEZ
CONTRATADO



ALCALDIA MUNICIPAL DE MARCOVIA
CHOLUTECA, HONDURAS, C.A.
Tel: 2722-2071 / 27222072



CONTRATO CIVIL PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE
CHEQUEADOR

Nosotros **JOSE NAHUN CALIX ALVAREZ**, mayor de edad, estado civil : casado, Bachiller Agrónomo, de nacionalidad hondureña, portador de la tarjeta de identidad Número 0607-1977-00261 actuando en su condición de Representante legal de la Municipalidad de Marcovia que en lo sucesivo se denominara **EL CONTRATANTE Y KATHERIN JUDITH VANEGAS ORTIZ**, mayor de edad, estado civil: unión libre, con número de identidad: 0607-1999-00453, con domicilio en la comunidad de Llanitos Marcovia actuando en mi condición personal; convenimos en celebrar el presente contrato civil para la prestación como chequeador, el cual se regulara por las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO: EL CONTRATANTE solicita los servicios como chequeador en control de vehículo cargado de Arena en las orillas del rio en la comunidad del Llanitos, Marcovia, Choluteca. **SEGUNDO: OBLIGACIONES DEL PROFESIONAL:** Para la prestación del servicio tendrá como obligaciones y responsabilidades las siguientes: a) Brindar servicios de chequeador en control de vehículo cargado de arena en la comunidad de Llanitos, EL PATRONO podrá en cualquier momento y cuando lo estime conveniente asignarle cualquier tipo de actividad dentro del área de operación.

TERCERO: REGULACIÓN DEL PAGO DE HONORARIOS: EL CONTRATANTE pagará Honorarios Profesionales a EL CONTRATADO la suma mensual de Nueve mil lempiras exactos (L. 9,000.00) pagadero de forma mensual (x) quincenal

CUARTO: DURACION DEL CONTRATO: El presente contrato tendrá una duración de 2 meses desde el **01 de febrero al 31 de marzo del año 2023**, prorrogable a voluntad de las partes, no obstante, se podrá rescindir unilateralmente en cualquier momento, sin responsabilidad alguna por parte de EL CONTRATANTE si existe problema de financiación del cargo y hasta que fueren necesarios sus servicios.

QUINTO: MODALIDADES DEL CONTRATO: a) El presente contrato es de prestación de servicios de chequeador, sujeto al derecho privado de conformidad al artículo 1569 del Código Civil hondureño y EL CONTRATADO prestara sus servicios bajo su propia responsabilidad y con la diligencia que se requiera B). el contratado deberá realizar su labor de vigilancia en horario de 6: 00 am a 6:00 pm

SEXTO: OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE: a) Pagar los honorarios profesionales en la forma establecida en el presente contrato.

SEPTIMO: CAUSAS DE RESCISION: Serán causas de rescisión del presente contrato: a) El mutuo consentimiento de las partes; b) El incumplimiento de alguna de las cláusulas del presente contrato; c) La finalización de La temporada o periodo contratado.

OCTAVO: ACEPTACION: Ambas partes aceptan todas y cada una de las cláusulas contenidas en el presente Contrato de Prestación de Servicios de Vigilancia. - Y para constancia firman las partes en Marcovia, Choluteca, a los primer (01) de febrero del año 2023 .



JOSE NAHUN CALIX ALVAREZ
ALCALDE MUNICIPAL



KATHERIN JUDITH VANEGAS ORTIZ
CONTRATADO



ALCALDIA MUNICIPAL DE MARCOVIA

CHOLUTECA, HONDURAS, C.A.

Tel: 2722-2071 / 27222072



CONTRATO CIVIL PARA LA RESTACION DE SERVICIOS DE VIGILANCIA.

Nosotros **JOSE NAHUN CALIX ALVAREZ**, mayor de edad, estado civil : casado, Bachiller Agrónomo, de nacionalidad hondureña, portador de la tarjeta de identidad Número 0607-1977-00261 actuando en su condición de Representante legal de la Municipalidad de Marcovia que en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATANTE NIXON ONARID HERNANDEZ COLADO**, mayor de edad, estado civil: soltero, con número de identidad: 0607-1998-00993 con domicilio en la comunidad de Marcovia, actuando en mi condición personal; convenimos en celebrar el presente contrato civil para la prestación de vigilancia, el cual se regulará por las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO: EL CONTRATANTE solicita los servicios de EL PROFESIONAL para que le brinde los servicios de vigilante en "Relleno Sanitario La Managuita, Marcovia, Choluteca. **SEGUNDO: OBLIGACIONES DEL PROFESIONAL:** Para la prestación del servicio tendrá como obligaciones y responsabilidades las siguientes: a) Brindar servicios de vigilancia en "Relleno Sanitario La Managuita" encargándose del control de ingresos de vehículos que van a depositar la basura en relleno, además encargarse del cobro del dinero por el depósito de la basura EL PATRONO podrá en cualquier momento y cuando lo estime conveniente asignarle cualquier tipo de actividad dentro del área de operación. Cel. 32161801

TERCERO: REGULACIÓN DEL PAGO DE HONORARIOS: EL CONTRATANTE pagará Honorarios Profesionales a EL CONTRATADO la suma mensual de siete mil quinientos lempiras exactos (L. 7,500.00) pagadero de forma mensual (x) quincenal

CUARTO: DURACION DEL CONTRATO: El presente contrato tendrá una duración 1 mes desde el **03 de febrero al 03 de marzo del año 2023**, prorrogable a voluntad de las partes, no obstante, se podrá rescindir unilateralmente en cualquier momento, sin responsabilidad alguna por parte de EL CONTRATANTE si existe problema de financiación del cargo y hasta que fueren necesarios sus servicios.

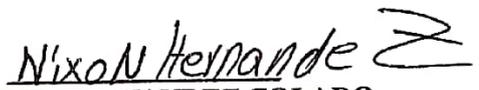
QUINTO: MODALIDADES DEL CONTRATO: a) El presente contrato es de prestación de servicios de Vigilancia, sujeto al derecho privado de conformidad al artículo 1569 del Código Civil hondureño y EL CONTRATADO prestara sus servicios bajo su propia responsabilidad y con la diligencia que se requiera B). el contratado deberá realizar su labor de vigilancia en horario de 6: 00 am a 5: 00 pm

SEXTO: OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE: a) Pagar los honorarios profesionales en la forma establecida en el presente contrato.

SEPTIMO: CAUSAS DE RESCISION: Serán causas de rescisión del presente contrato: a) El mutuo consentimiento de las partes; b) El incumplimiento de alguna de las cláusulas del presente contrato; c) La finalización de La temporada o periodo contratado.

OCTAVO: ACEPTACION: Ambas partes aceptan todas y cada una de las cláusulas contenidas en el presente Contrato de Prestación de Servicios de Vigilancia. - Y para constancia firman las partes en Marcovia, Choluteca, a los tres (03) de febrero del año 2023.


JOSE NAHEN CALIX ALVAREZ
LA CONTRATANTE


NIXON ONARID HERNANDEZ COLADO
EL CONTRATADO



ALCALDIA MUNICIPAL DE MARCOVIA

CHOLUTECA, HONDURAS, C.A.

Tel: 2722-2071 / 27222072



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO LIMITADO.

NOSOTROS, JOSE NAHUN CALIX ALVAREZ, quien es mayor de edad, casado, bachiller agrónomo, con número de identidad N° 0607-1977-00261 de nacionalidad hondureña, actuando en mi condición de Alcalde y Representante Legal de la «MUNICIPALIDAD DE MARCOVIA» con domicilio en Marcovia, Choluteca, que en lo sucesivo se denominará **PATRONO, EMPLEADOR, MUNICIPALIDAD**; y por otra parte **HEYDY DAXARY AVILA NUÑEZ** quien es mayor de edad, estado Civil: «soltera» Nacionalidad: hondureña, profesión u oficio: **BACHILLER TÉCNICO PROFESIONAL EN INFORMATICA**, con domicilio en: **El Ojochal**, Identidad # 0607-2003-01046, quien declara que si sabe leer y escribir, a quien se le denominará **EL TRABAJADOR, COLABORADOR** convienen en celebrar el presente Contrato Individual de Trabajo por tiempo limitado, el que se regulará por las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO: El trabajador se obliga a prestar sus servicios personales como: «**Gestor de Cobro**» en el área de: «**Control Tributario**». Queda convenido con el trabajador que el patrono podrá en cualquier momento y cuando lo estime conveniente asignarle cualquier otro tipo de actividad, función y responsabilidades relacionadas a su puesto de trabajo. Las obligaciones, prohibiciones, funciones y responsabilidades de este puesto de trabajo se encuentran contenidas en el descriptor de puesto.

SEGUNDO: DURACIÓN DEL CONTRATO: La duración del presente contrato es de 1 mes será efectivo a partir del día *03 de febrero al 03 de marzo del año 2023*, se regulará por lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 48 del Código del Trabajo.

TERCERO: SALARIO Y FORMA DE PAGO: El salario convenido es de (diez mil trescientos noventa y cuatro lempiras con 16/100) L. 10,394.16 «**mensual**» pagadero en moneda Nacional y de curso Legal pudiendo ser con cheque preferiblemente, transferencia o depósito bancario, en las oficinas del Patrono o en cualquier otra oficina que este designe, durante las labores "o" inmediatamente después que estas concluyan.

CUARTO: MODALIDAD DE CONTRATACIÓN: La modalidad del presente contrato es por tiempo limitado tiene carácter de excepción. Las labores a ejecutar serán como "**Gestor de cobro, en Control Tributario**", teniendo el carácter de Temporal según el Art. # 46, literal b), 47 párrafo tercero del Código de Trabajo Vigente.

QUINTO: JORNADA Y HORARIO DE TRABAJO: El trabajador prestará sus servicios en jornada: DIURNA (x) con un horario de: 7:30 am a 4:30 pm

SEXTO: MARCO JURÍDICO REGULADOR: La Municipalidad reconoce y se obliga a cumplir las disposiciones laborales nacionales e internacionales entre ellas el Convenio 169 del 07 de junio de 1989 aprobado, y de los fundamentales ratificados por la Organización Internacional del Trabajo (OIT). Por su parte, el trabajador acepta cumplir con las políticas internas, manuales, reglamentos, convenio de confidencialidad y código de ética vigente.

SÉPTIMA: CAUSAS DE RESCISIÓN Y/O TERMINACIÓN: El presente contrato de trabajo se puede dar por terminado por las causas establecidas en el artículo 111 reformado y demás aplicables del Código del Trabajo sin responsabilidad para las partes. Asimismo, La Municipalidad se reserva el derecho de rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte, por cualquier causa establecida o por cualquier violación a las obligaciones y prohibiciones del trabajador contenidas en el artículo 97 y 98 del Código del Trabajo y se podrá dar por terminado por el patrono por cualquiera de las causas establecidas en el artículo 112 del Código del Trabajo, por el incumplimientos de las estipuladas en el Reglamento Interno de Trabajo, código de ética, políticas, manuales y demás normas aplicables.

OCTAVO: RESPONSABILIDADES POR DAÑOS Y PERJUICIOS: Cuando el trabajador termine de laborar para la Municipalidad ésta última se reserva el derecho de presentar acciones laborales, civiles y penales, al existir responsabilidad culposa o dolosa del trabajador de causar daños y perjuicios tanto a las personas como a los bienes de la Municipalidad.

NOVENO: PERMISOS E INCAPACIDADES. Los permisos para ausentarse de sus labores habituales deberán documentarse por escrito y ser justificados, quedarán regulados según lo estipulado en el artículo No. 95 numeral 5 del Código del Trabajo vigente. Así mismo, las incapacidades por enfermedades comunes que no sean profesionales ni causadas por accidentes de trabajo se regirán por lo dispuesto en el artículo No.104 del Código del Trabajo en relación al artículo No.100 numeral 7) del Código del Trabajo vigente.

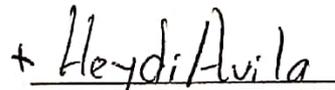
DÉCIMO: EXCLUSIVIDAD Y CONFIDENCIALIDAD: El trabajador prestará sus servicios en forma EXCLUSIVA a favor de la «MUNICIPALIDAD DE MARCOVIA», en las labores a ejecutar durante el periodo Temporal y mientras la Municipalidad requiera de sus servicios. En el desempeño de su cargo el colaborador deberá guardar la debida reserva y confidencialidad en los asuntos que tenga conocimiento directa e indirectamente por razón de su cargo, en caso de incumplimiento de esta disposición responderá en el orden laboral y penal.

DECIMA PRIMERO: NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES: El trabajador declara que para los efectos de notificaciones y comunicaciones señala los siguientes:

TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO	DIRECCIÓN
9548-9194	heydia072@gmail.com	El Ojochal

DÉCIMO SEGUNDO: ACEPTACIÓN: En fe de lo cual firmamos y aceptamos el contenido del presente contrato individual de trabajo por tiempo limitado, por haberle dado lectura, dado en Marcovia, Departamento de Choluteca, a los tres (03) días del mes de febrero del año 2023.


JOSE NAHUN CALIX ALVAREZ
PATRONO


HEYDY DAXARY AVILA NUÑEZ
CONTRATADO



ALCALDIA MUNICIPAL DE MARCOVIA

CHOLUTECA, HONDURAS, C.A.

Tel: 2722-2071 / 27222072



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO

NOSOTROS, JOSE NAHUN CALIX ALVAREZ, quien es mayor de edad, casado, Bachiller Agrónomo, con número de identidad N° 0607-1977-00261 de nacionalidad hondureño, actuando en mi condición de Alcalde y Representante Legal de la **MUNICIPALIDAD DE MARCOVIA** con domicilio en Monjaras, Marcovia, que en lo sucesivo se denominará **PATRONO, EMPLEADOR, MUNICIPALIDAD**; y por otra parte; **MELVIN ANTONIO MONDRAGON**, mayor de edad, Unión Libre, hondureño, portador de la tarjeta de identidad: 0607-1989-00303, con dirección particular en Marcovia, Centro y de este domicilio, en adelante se denominará **EL TRABAJADOR, EL COLABORADOR, EL EMPLEADO**, convenimos en celebrar el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO**, el que se regulara por las cláusulas y condiciones legales siguientes:

PRIMERO: El trabajador se obliga a prestar sus servicios personales como **ASEADOR DE LA PLAZA CIVICA DE MARCOVIA, CENTRO** aseo del parque y cuidado de los árboles y plantas ornamentales, y otras que le sean asignadas; las cuales son inherentes a su trabajo y a cualquier otra que la empresa le requiera de forma verbal o escrita, así como, las demás consignadas en el Código del Trabajo y Reglamentos de Trabajo. Cel.

SEGUNDO: La duración del presente contrato es por tiempo definido de 1 mes, con efectividad desde el **03 de febrero al 03 de marzo del año 2023**.

TERCERO: El salario convenido es de (tres mil quinientos lempiras exactos) **L.3,500.00** pagaderos mensualmente (x) o en Moneda Nacional de curso legal en el centro de trabajo.

CUARTO: La modalidad del presente contrato es por tiempo determinado al tenor de artículo 46 literal del Código del Trabajo.

QUINTO: EL **PATRONO** se reserva el derecho de rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte, por cualquier violación a las obligaciones o por incurrir en alguna de las prohibiciones establecidas en el Código del Trabajo o Reglamento Interno y se podrá dar por terminado el contrato o relación de trabajo por cualquiera de las causas establecidas en el artículo 111 reformado y 112 del Código del Trabajo, además, de lo contenido en el Reglamento Interno.

SEXTO: Cuando el TRABAJADOR deje de laborar para la empresa esta última se reserva el derecho de incoar las acciones laborales, civiles y penales, al existir culpabilidad del trabajador al causar daños y perjuicios tanto a las personas como a los bienes de la empresa.

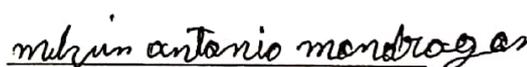
SEPTIMO: EL TRABAJADOR está obligado a someterse a los reconocimientos médicos que periódicamente ordene EL PATRONO en razón del bienestar y la buena salud para el desempeño de sus labores.

OCTAVO: EL TRABAJADOR se obliga a cumplir con el horario de trabajo iniciando de 7:00 a.m. hasta las 12:00 M, asimismo, a laborar en jornadas extraordinarias, los días feriados o de descanso, en los casos y circunstancias en que se requiera por el patrono teniendo derecho a remuneración.

NOVENO: Ambas partes se someten a cumplir las disposiciones contenidas en el Código del Trabajo y Reglamento Interno.

DECIMO: En fe de lo anterior firmamos el presente Contrato Individual de Trabajo en el municipio de Marcovia, a los tres (03) días del mes de febrero del año 2023.


JOSE NAHUN CALIX ALVAREZ
ALCALDE DE MARCOVIA


MELVIN ANTONIO MONDRAGON
CONTRATADO

REPUBLICA DE HONDURAS
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIFICACION



NOMBRE / FORENAME

MELVIN ANTONIO

APELLIDO / SURNAME

MONDRAGON

FECHA DE NACIMIENTO / DATE OF BIRTH

09-03-1989

NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN / ID NUMBER

0607 1989 00303

NACIONALIDAD / NATIONALITY

HND

FECHA DE EXPIRACIÓN / DATE OF EXPIRY

09-03-2031

LUGAR DE NACIMIENTO / PLACE OF BIRTH

HONDURAS



ALCALDIA MUNICIPAL DE MARCOVIA

CHOLUTECA, HONDURAS, C.A.

Tel: 2722-2071 / 27222072



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO

NOSOTROS, JOSE NAHUN CALIX ALVAREZ, quien es mayor de edad, casado, Bachiller Agrónomo, con número de identidad: 0607-1977-00261, de nacionalidad hondureña, actuando en mi condición de Alcalde y Representante Legal de la **MUNICIPALIDAD DE MARCOVIA**, con domicilio en Monjaras, Choluteca, que en lo sucesivo se denominará **EL PATRONO**; y por otra parte la joven: **ALMA BRIONIX LAGOS FUNEZ**, quien es mayor de edad, estado Civil: casada, Nacionalidad Hondureña, profesión u oficio: **Ingeniera en Negocio**, con domicilio en: **B° Centro, Marcovia**, Identidad # 0601-1993-03807 se le denominara **EL TRABAJADOR** convienen en celebrar el presente Contrato Individual de Trabajo por tiempo determinado para Labores de **“CAJERA EN LA OFICINA DE TESORERIA”**, el que se regulará por las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO: El trabajador se obliga a prestar sus servicios personales como: **«CAJERA EN LA OFICINA DE TESORERIA»** en el área de: **TESORERIA**, de la gerencia: **«MUNICIPAL»**. Queda convenido con el trabajador que el patrono podrá en cualquier momento y cuando lo estime conveniente asignarle cualquier otro tipo de actividad dentro del área de operación.

CLÁUSULA SEGUNDA: La duración del presente contrato estará sujeto: a) al tiempo que se ejecute el proyecto, b) a las condiciones del periodo, c) Caso Fortuito o fuerza mayor las que determinaran la prestación del servicio que forzosamente pone término a la relación del trabajo, d) así mismo, sujetos a las necesidades de la Municipalidad en este período. Es entiendo y por tenerlo así convenido que la Municipalidad podrá rescindir anticipadamente del presente contrato, sin responsabilidad alguna siempre y cuando el trabajador de causa o motivos suficiente por el incumplimiento del mismo.

CLÁUSULA TERCERA: El salario convenido es de **L.10,394.16 (diez mil trescientos noventa y cuatro lempiras con 16/100) «MENSUAL»** pagadero en moneda Nacional y de curso Legal en las oficinas del Patrono o en cualquier otra oficina que este designe, durante las labores, “o” inmediatamente después que estas concluyan. El pago estará sujeto a las metas cumplidas por la entrega de avisos en las diferentes comunidades del municipio, dicha meta estará establecida por la dirigencia del departamento.

CLÁUSULA CUARTA: La modalidad del presente contrato es por tiempo determinado para ejecutar las labores de **“CAJERA EN LA OFICINA DE TESORERIA”**, teniendo el carácter de **Temporal** al tenor del Art. # 46, letra B del Código de Trabajo Vigente.

CLÁUSULA QUINTA: El trabajador iniciará la prestación de sus servicios durante 2 meses partiendo de la fecha **03 de febrero al 03 abril del año 2023**.

CLÁUSULA SEXTA: La Municipalidad reconoce y se obliga a cumplir las disposiciones del Convenio 169, del 07 de junio de 1989, aprobado por la Organización Internacional del Trabajo (OIT). Por su parte, el trabajador acepta cumplir con las políticas internas, convenio de confidencialidad y código de ética de la Municipalidad.

CLÁUSULA SEPTIMA: La Municipalidad se reserva el derecho de rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte, por cualquier causa establecida o por cualquier violación a las

obligaciones y prohibiciones del trabajador y se podrá dar por terminado por cualquiera de las causas establecidas en los Art. # 111 numeral 1 y 112 del Código del Trabajo, la disposiciones establecida en la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, así como las estipuladas en el Reglamento Interno de Trabajo.

CLÁUSULA OCTAVA: Cuando el trabajador termine de laborar para la Municipalidad ésta última se reserva el derecho de incoar acciones laborales, civiles y penales, al existir responsabilidad culposa o dolosa del trabajador de causar daños y perjuicios tanto a las personas como a los bienes de la Municipalidad.

CLÁUSULA NOVENA: El trabajador declara que dependen económicamente de él, las siguientes personas:

<u>Parentesco</u>	<u>Nombre y Apellido</u>	<u>Fecha de Nacimiento</u>
HIJA	KAILANI THAMARA GARCIA LAGOS	09/12/2020

CLÁUSULA DÉCIMA: El trabajador declara que en caso de muerte común o, a causa u ocasión del trabajo nomina como beneficiario(s) a la(s) siguiente(s) personas:

<u>Nombre y Apellido</u>	<u>Parentesco</u>	<u>Porcentaje (%)</u>
KAILANI THAMARA GARCIA LAGOS	HIJA	100%

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: Los permisos para ausentarse de sus labores habituales quedarán regulados según lo estipulado en el artículo No. 95 numeral 5 del código de trabajo vigente. Así mismo, las incapacidades por enfermedades que no sean profesionales ni causadas por accidentes de trabajo se registrarán por lo dispuesto en el artículo No. 104 del C.T. en relación al artículo No. 100 del código de trabajo vigente y las disposiciones establecidas en la Ley de la Carrera Administrativa Municipal.

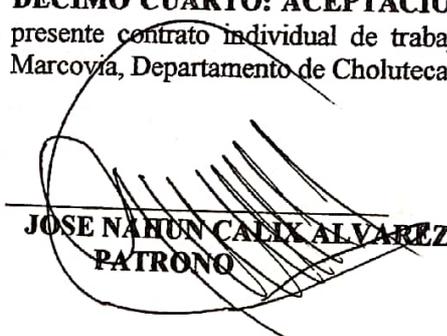
CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: El trabajador prestará sus servicios en forma exclusiva a favor de la «MUNICIPALIDAD DE MARCOVIA», en las labores a ejecutar durante el periodo Temporal y mientras la Municipalidad requiera de sus servicios.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: El trabajador prestará sus servicios en jornada: DIURNA (X), NOCTURNA (), con un horario de: 7.30 AM A 4.30 PM

CLAUSULA DECIMA CUARTA: NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES: El trabajador declara que para los efectos de notificaciones y comunicaciones señala los siguientes:

TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO	DIRECCIÓN
9521-0502	lagosfunez93@gmail.com	B° Centro, Marcovia

DÉCIMO CUARTO: ACEPTACIÓN: En fe de lo cual firmamos y aceptamos el contenido del presente contrato individual de trabajo por tiempo limitado, por haberle dado lectura, dado en Marcovia, Departamento de Choluteca, a los tres (03) días del mes de febrero del año 2023.


JOSE NAHUN CALIX ALVAREZ
PATRONO


ALMA BRIONIX LAGOS FUNEZ
FIRMA DEL TRABAJADOR



ALCALDIA MUNICIPAL DE MARCOVIA

CHOLUTECA, HONDURAS, C.A.

Tel: 2722-2071 / 27222072



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO

NOSOTROS, JOSE NAHUN CALIX ALVAREZ, quien es mayor de edad, casado, Bachiller Agrónomo, con número de identidad N° 0607-1977-00261 de nacionalidad hondureño, actuando en mi condición de Alcalde y Representante Legal de la **MUNICIPALIDAD DE MARCOVIA** con domicilio en Monjaras, Marcovia, que en lo sucesivo se denominará **PATRONO, EMPLEADOR, MUNICIPALIDAD**; y por otra parte; **EDITH MARIA ESPINAL**, mayor de edad, Unión Libre, hondureña (a), portador de la tarjeta de identidad: 0607-1989-00179, con dirección particular en Marcovia, Centro y de este domicilio, en adelante se denominará **EL TRABAJADOR, EL COLABORADOR, EL EMPLEADO**, convenimos en celebrar el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO**, el que se regulara por las cláusulas y condiciones legales siguientes:

PRIMERO: El trabajador se obliga a prestar sus servicios personales como **ASEADORA DE LA PLAZA CIVICA DE MARCOVIA, CENTRO** aseo del parque y cuidado de los árboles y plantas ornamentales, y otras que le sean asignadas; las cuales son inherentes a su trabajo y a cualquier otra que la empresa le requiera de forma verbal o escrita, así como, las demás consignadas en el Código del Trabajo y Reglamentos de Trabajo.

SEGUNDO: La duración del presente contrato es por tiempo definido de 1 mes, con efectividad desde el **03 de febrero al 03 de marzo del año 2023**.

TERCERO: El salario convenido es de (tres mil quinientos lempiras exactos) **L.3,500.00** pagaderos mensualmente (x) o en Moneda Nacional de curso legal en el centro de trabajo.

CUARTO: La modalidad del presente contrato es por tiempo determinado al tenor de artículo 46 literal del Código del Trabajo.

QUINTO: EL **PATRONO** se reserva el derecho de rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte, por cualquier violación a las obligaciones o por incurrir en alguna de las prohibiciones establecidas en el Código del Trabajo o Reglamento Interno y se podrá dar por terminado el contrato o relación de trabajo por cualquiera de las causas establecidas en el artículo 111 reformado y 112 del Código del Trabajo, además, de lo contenido en el Reglamento Interno.

SEXTO: Cuando el TRABAJADOR deje de laborar para la empresa esta última se reserva el derecho de incoar las acciones laborales, civiles y penales, al existir culpabilidad del trabajador al causar daños y perjuicios tanto a las personas como a los bienes de la empresa.

SEPTIMO: EL TRABAJADOR está obligado a someterse a los reconocimientos médicos que periódicamente ordene EL PATRONO en razón del bienestar y la buena salud para el desempeño de sus labores.

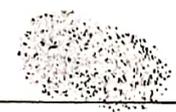
OCTAVO: EL TRABAJADOR se obliga a cumplir con el horario de trabajo iniciando de 7:00 a.m. hasta las 12:00 M, asimismo, a laborar en jornadas extraordinarias, los días feriados o de descanso, en los casos y circunstancias en que se requiera por el patrono teniendo derecho a remuneración.

NOVENO: Ambas partes se someten a cumplir las disposiciones contenidas en el Código del Trabajo y Reglamento Interno.

DECIMO: En fe de lo anterior firmamos el presente Contrato Individual de Trabajo en el municipio de Marcovia, a los tres (03) días del mes de febrero del año 2023 .



JOSE NAHUN CALIX ALVAREZ
ALCALDE DE MARCOVIA



EDITH MARIA ESPINAL
CONTRATADO

"NOTICIERO SIN CENSURA"



Dirección: Choluteca Honduras C.A.
Cel: (504) 3242-1985
E-mail: selvineuceda@yahoo.es
Lunes a Viernes 5:00 pm -- 07:00 pm

Selvin Euceda
Director del Programa

R.T.N. 06071985011062

CONTRATO DE PUBLICIDAD Nº 000040

Cliente: Alcaldía de Marcosa Teléfono: _____

Producto a Anunciar: Spot de obras y proyectos.

Este Contrato es Valido para:

Periodo: 11 meses
Inicia: 01 febrero 2023
Vence: 31 de Diciembre 2023
Pauta: DOS spot Diarios de Lunes a Viernes.
Radio: Valor: _____ Lps: _____
TV: Valor: _____ Lps: 3000 + I.S.V.
Costo Total: Febrero y siete mil Novecientos cincuenta y tres (37,950)
Horario: 5-7 pm

Observaciones: pauta completa

Condiciones:

1. Todo pago debera hacerse única y exclusivamente previa presentación del recibo sellado y firmado por NOTICIERO SIN CENSURA.
2. EL NOTICIERO SIN CENSURA se reserva el derecho de suspender este contrato en caso de morosidad, por parte del Cliente, sin Exonerarlo de la responsabilidad de cumplir con el pago del mismo.
3. El Cliente se compromete a pagar la totalidad del contrato el momento que este es firmado por ambas partes.

Dado en la Ciudad de Choluteca el 1 de Febrero del 2023

[Signature]
Aceptado Cliente

[Signature]
Selvin Euceda
Director del Programa

IMPRESA ROSARET // Inversiones RH / Teléfono: 2780-3948 // Celular: 3170-8518
R.T.N. 17011989007591 Certificado SAR 9231-21-10500-30

Republica de Honduras
 Secretaria de Finanzas - Dirección Ejecutiva de Ingresos
 Registro Tributario Nacional

RTN: 06071985011062

SELVIN JONAS EUCEDA ORDONEZ

Nombre o Razón Social

	Inscripciones
Ventas Selectivo	<input type="checkbox"/> Productores Importadores de Cigarrillos
Productores	<input type="checkbox"/> Productores Alcoholes Licorosos
Distribuidores	<input type="checkbox"/> Distribuidores Alcoholes Licorosos
Importadores	<input type="checkbox"/> Importadores Alcoholes Licorosos

Plaza de la Libertad, Tegucigalpa, Honduras
 Cédula de Identificación No. 20140913

Texto Legal: Art. 1, 2, y 3 del Decreto No. 102 del 11 de Junio de 1974, reclamando mediante el Decreto No. 255 del 10 de Agosto de 2002, Art. 10 del Decreto No. 25 de la Ley de Impuesto de Ventas, Art. 56 del Decreto 27-91, Art. 30 del Decreto 191-2002, Ley del Equilibrio Financiero, Protección Social, Art. 27 del Decreto 51-2003 en lo de Abril de 2003, Art. 8 Decreto de Ley del 14 de Enero de 1973 emitida en el Diario Oficial No. 2280 y el Reglamento de la Ley de la Industria No. 118-91 publicado el 17 de Agosto de 1991.

[Handwritten signature]



Ministra Directora

Este Contribuyente declara su obligación de cumplir y pagar los impuestos que le corresponden de acuerdo con el RTN, conforme al artículo 41 numeral 5 del Código Tributario, Cumplido con las obligaciones de la Ley de Ingresos de la República de Honduras.

Numero de Documento F-112-160273

Transacción 414

Lic. Wendy Alvarez

Directora del programa: "A Quien Corresponda"

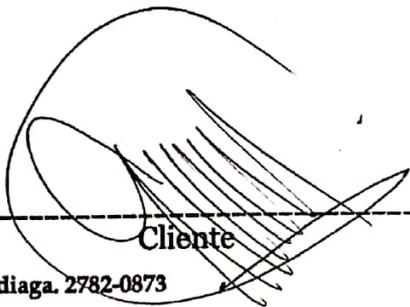
Barrio Guadalupe, atrás de Banco Central de Honduras,
Choluteca, Honduras, C.A. Tel. 9445-7344 email: awendysagrario@yahoo.com

R. T. N. 06011981026947

CONTRATO DE PUBLICIDAD Nº 000016

Cliente: Alcaldía de maravia
Responsable: Wendy Alvarez
Producto a anunciar: proyectos municipales
Teléfonos: 94457344
Iniciando: 1 de febrero año 2023
Finaliza: 31 de Diciembre año 2023
Pauta: tres veces por radiotres por tv
Días: lunes a Sabado
Valor Mensual del Contrato: 3,000 mensuales
Medio: televisión canal 27, Radio la Compañisima

Lugar y Fecha Maravia, Atl 1 de febrero 2023



Cliente



Wendy Alvarez

Imp. Maradiaga. 2782-0873



REPÚBLICA DE HONDURAS
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN



NOMBRE / FORENAME
WENDY SAGRARIO

APELLIDO / SURNAME
ALVAREZ FLORES

FECHA DE NACIMIENTO / DATE OF BIRTH **NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN / ID NUMBER**
08-05-1981 **0601 1981 02694**

NACIONALIDAD / NATIONALITY **FECHA DE EXPIRACIÓN / DATE OF EXPIRY**
HND **08-05-2031**

LUGAR DE NACIMIENTO / PLACE OF BIRTH
HONDURAS

Wendy Sagrario

República de Honduras
 Secretaría de Finanzas - Dirección Ejecutiva de Ingresos
 Registro Tributario Nacional

RTN: 06011981026947

Nombre e Razón Social: **WENDY SAGRARIO ALVAREZ FLORES**
 Domicilio Fiscal: **BO. LA CRUZ, CHOLUTECA Calle: PRINCIPAL N. Casa: 514**
 Representante Legal: _____
 Actividad Económica Principal: **No Obligado**

Ventas Selectivas	Inscripciones
Máquina Traspasada	Imprentas
Importador	Prestrata No Exempta

Base Legal: Art. 1, 2, y 3 del Decreto N° 102 del 8 de Enero de 1973 reformado mediante Art. 12 del Decreto N° 255 del 10 de Agosto de 2002, Art. 10 del Decreto N° 25 de la Ley de Impuesto Sobre Ventas, Art. 56 del Decreto 22-97, Art. 39 del Decreto 194-2002, Ley del Equilibrio Financiero y de la Protección Social, Art. 27 del Decreto 51-2003 de 10 de Abril de 2003, Art. 8 Decreto de Ley N° 14 del 15 de Enero de 1973 publicado en el Diario Oficial la Gaceta N° 20580 y el Reglamento de Prestamista No Bancario Acuerdo 43 publicado el 18 de Enero de 1973.



[Handwritten signature in red ink]

Director Ejecutivo

Jefe de Departamento Asistencia al Contribuyente

Señor Contribuyente recuerde su obligación de comunicar a la DEI cualquier cambio en sus datos en el RTN, conforme el artículo 43 numeral 5 del Código Tributario. Cumplir con sus obligaciones tributarias es cumplir con Honduras.

Número de Documento DEI-412-307366

Transacción: EF373D

NOTICIERO "ENFOQUE INFORMATIVO"

Periodista Responsable

Lic. María Chinchilla

Choluteca, Honduras, C.A.



ORDEN DE PUBLICIDAD Nº 000214

CLIENTE: Alcaldía Municipal de Marcovia

TIPO DE ANUNCIO: Publicidad

VALOR: Lps 3,000.00 más el 15% mensual

No. DE SPOTS: Varios durante el Noticiero

ANUNCIOS: Es la presentación de un servicio para resaltar la imagen de una personalidad o para anunciar sus productos.

FILOSOFÍA DEL NOTICIERO: Esta orden de publicidad en ningún momento compromete nuestro criterio periodístico.

Observaciones: Este contrato inicia el 01 de febrero 2023 finalizando el 31 de Diciembre del 2023

(Contrato establecido por once meses)

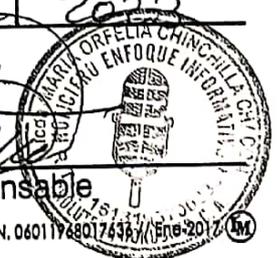
LUGAR Y FECHA Choluteca 01 de febrero del 2023

Firma Anunciante

responsable

Original: Cliente
Copia: Archivo

Imprenta Maradaga, Chol. Tel. +(504) 2782-0873 // R.T.N. 06011980176987 // (Pte-2017) (M)





República de Honduras
Servicio de Administración de Rentas
Registro Tributario Nacional

Fecha de Emisión: 26/11/2019

RTN: 16131957003304

MARIA ORFILIA CHINGHILLA CHACON

Nombre o Razón Social

Inscripciones

Ventas-Selectivo	<input checked="" type="checkbox"/>	Productores Importadores de Cigarrillos	<input type="checkbox"/>
Importador	<input type="checkbox"/>	Productor Alcoholes Licores	<input type="checkbox"/>
Exportador	<input type="checkbox"/>	Distribuidor Alcoholes Licores	<input type="checkbox"/>
Imprentas	<input type="checkbox"/>	Importador Alcoholes Licores	<input type="checkbox"/>
Prestatista	<input type="checkbox"/>		

Base Legal: Art. 1 del Decreto N° 102 de 1974, reformado mediante Art. 12 del Decreto N° 255 de 2002, Art. 10 del Decreto N° 25 de la Ley de Impuesto Sobre Ventas, Art. 8 Decreto de Ley N° 14 de 1973 y el Reglamento de Prestatista No Bancario Acuerdo 43 de 1973, Art. 30, 39 y 56 Decreto N° 17-2010, Art. 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 numeral 2), 58 numeral 1), 60 numeral 1), 66, 68 numeral 3 y 4, 184 del Código Tributario.


Ministra Directora



SAR

Señor Obligado Tributario recuerde su obligación de comunicar al SAR cualquier cambio en sus datos en el RTN, conforme al artículo 63 numeral 10 y 11 del Código Tributario.

"Tributar es ProgreSAR"

Número de Documento SAR-412- 3330313

Transacción: 14B6DD



CONTRATO DE PUBLICIDAD

CLIENTE: ALCALDIA MUNICIPAL DE MARCOVIA

PERIODO: 11 MESES

INICIA: 01 DE FEBRERO DEL 2023

VENCE: 31 DE DICIEMBRE DEL 2023

**PAUTA: 06 SPOTS DIARIOS DE LUNES A VIERNES DISTRIBUIDOS
EN LOS DIFERENTES NOTICIEROS**

TOTAL A PAGAR L.12,500.00 MAS EL 15 % ISV MENSUAL

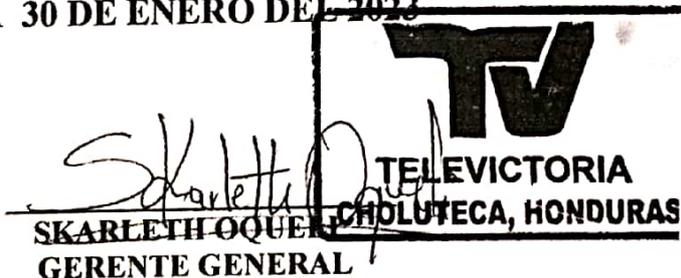
OBSERVACIONES: _____

CONDICIONES:

1-El cliente se compromete a pagar la totalidad del contrato desde el momento que este es firmado por ambas partes.

DADO EN LA CIUDAD DE CHOLUTECA 30 DE ENERO DEL 2023


ACEPTADO CLIENTE


TELEVICTORIA
SKARLETH OQUELI, CHOLUTECA, HONDURAS
GERENTE GENERAL



República de Honduras
 Secretaría de Finanzas - Dirección Ejecutiva de Ingresos
 Registro Tributario Nacional

RTN: 06011986012626

SKARLETH MACIELA OQUELI MENDIETA
 Nombre o Razón Social

Inscripciones

Ventas-Selectivo	Productores Importadores de Cigarillos
Importador	Productores Alcoholes Licorosos
Exportador	Distribuidor Alcoholes Licorosos
Importantes	Importador Alcoholes Licorosos
Procesamiento	

Fecha de inscripción: 25/10/2022

Decreto No. 17-2018 y el Decreto No. 102 de 3 de enero de 1974 reformado, Decreto No. 17-2018 y el Decreto No. 270 de 10 de agosto de 2002, Art. 10 del Decreto No. 75 de la Ley de Impuesto y el Art. 69 del Decreto 270 y el Art. 39 del Decreto 194 2002, Ley de Fomento Financiero, Previsional Social Art. 27 del Decreto 51-2003 de 10 de abril de 2003, Art. 3 del Decreto de Ley de 14 de febrero de 1973 publicado en el Diario Oficial, el Decreto No. 20880 y el Reglamento Provisional No. 18 de Acuerdo 43 subsecuente a 18 de febrero de 1973.

[Handwritten signature]



Ministro Director

Departamento Asistencial
 Director

Este documento tiene como su obligación de comunicar a los contribuyentes que han sido inscritos en el Registro Tributario Nacional con el RTN 06011986012626.

Número de Documento DE-417-1483494

Transacción: 558805



CONTRATO DE PUBLICIDAD

CLIENTE: ALCALDIA MUNICIPAL DE MARCOVIA

PERIODO: 11 MESES

INICIA: 01 DE FEBRERO DEL 2023

VENCE: 31 DE DICIEMBRE DEL 2023

PAUTA: 06 SPOTS DIARIOS DE LUNES A VIERNES DISTRIBUIDOS EN LOS DIFERENTES NOTICIEROS

TOTAL A PAGAR L.12,500.00 MAS EL 15 % ISV MENSUAL

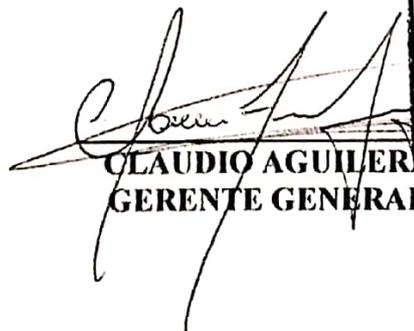
OBSERVACIONES: _____

CONDICIONES:

1-El cliente se compromete a pagar la totalidad del contrato desde el momento que este es firmado por ambas partes.

DADO EN LA CIUDAD DE CHOLUTECA 30 DE ENERO DEL 2023


ACEPTADO CLIENTE


**CLAUDIO AGUILERA
GERENTE GENERAL**



REPUBLICA DE HONDURAS
SECRETARIA DE FINANZAS
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE INGRESOS
REGISTRO TRIBUTARIO NACIONAL

No. D. 412 112856

Base Legal: Art. 1, 2 y 3 del Decreto N° 102 del 8 de enero de 1974, reformado mediante Art. 12 del Decreto N° 255 del 10 de Agosto de 2002, Art. 10 del Decreto N° 25 de la Ley del Impuesto Sobre Ventas

NOMBRE DEL INSCRITO

06011980017633

CLAUDIO FERNANDO AGUILERA AGUILAR

INSCRIPCIONES

Venta y/o Selectivo

Maquinaria y/o Inmuebles

Impuestos

Imprentas



[Handwritten signature]

20070612



[Handwritten signature]

7B5768

TELEVIDA HD

Televisión Diferente

Barrio El Aterrizaje, Contiguo a Cuerpo de Bomberos Choluteca, Honduras, C. A.

Tel. Oficina: 2780-4825 - Tel. Estudio: 2780-4820

R. T. N. 06011976011638

www.televida63.com E-mail: eventotelevida@yahoo.com

CONTRATO DE PUBLICIDAD

Nº 000385

Cliente: Alcaldía Municipal de Marcovia
R.T.N.: 060799995201200
Responsable: Alcalde Nahum Calix
Producto a Anunciar: Proyecciones Municipales
Teléfonos: 2722-2071
Iniciando: 1 de Febrero 2023
Finalizando: 30 de Abril 2023
Pauta: 06 spot diarios
Días: Lunes a Sábado
Costo: J. 10,000.⁰⁰ + 15% imp. Su mensual
Horario: _____

OBSERVACIONES: _____

Condiciones:

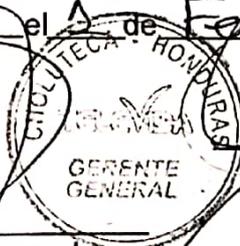
1. Este contrato es vigente a partir de la fecha arriba estipulada autorizado por la firma del cliente, el cual se responsabiliza a pagar la totalidad del mismo, mientras sea brindado el servicio.
2. La empresa se reserva el derecho de suspender el contrato por condiciones que afecten sus intereses.

Dado en la ciudad de Choluteca el 1 de Febrero del 2023

[Firma]
Firma del Cliente

[Firma]
Gerente General
TELEVIDA

[Firma]
Ventas





República de Honduras
Secretaría de Finanzas - Dirección Ejecutiva de Ingresos
Registro Tributario Nacional

RTN: 06011976011638

Nombre o Razón Social: JUAN RAMON LAINEZ MOLINA
Domicilio Fiscal: BO. EL ATERRIZAJE, CHOLUTECA Calle: PRINCIPAL N.
Casa SN
Representante Legal:
Actividad Económica Principal: Actividades de radio y televisión

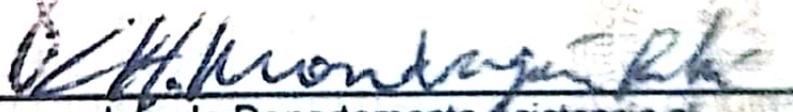
Inscripciones

Ventas-Selectivo	<input checked="" type="checkbox"/>	Imprentas	<input type="checkbox"/>
Máquina Tragamoneda	<input type="checkbox"/>	Prestamista No Bancario	<input type="checkbox"/>
Importador	<input type="checkbox"/>		

Base Legal Art. 1, 2, y 3 del Decreto N° 102 del 2 de Enero de 1974, reformado mediante Art. 12 del Decreto N° 255 del 10 de Agosto de 2002, Art. 10 del Decreto N° 25 de la Ley de Impuesto Sobre Ventas, Art. 56 del Decreto 22-97, Art. 39 del Decreto 194-2002, Ley del Equilibrio Financiero y de la Protección Social, Art. 27 del Decreto 51-2003 de 10 de Abril de 2003, Art. 8 del Decreto de Ley N° 14 del 15 de Enero de 1973 publicado en el Diario Oficial la Gaceta N° 20880 y el Reglamento de Prestamista No Bancario Acuerdo 43 publicada el 18 de Enero de 1973.

DIRECTOR
EJECUTIVO

Director Ejecutivo


Jefe de Departamento Asistencia al
Contribuyente

Señor Contribuyente recuerde su obligación de comunicar a la DEI cualquier cambio en sus datos en el RTN, conforme el artículo 43 numeral 5 del Código Tributario. Cumplir con sus obligaciones tributarias es cumplir con Honduras

Número de Documento DEI-412- 231510

Transacción: 503B4A

UNIENDO HONDURAS

CONTRATO DE PUBLICIDAD

Cliente o empresa a publicitarse: Alcaldia municipal
de marcovia

Producto a publicitarse: Proyeccion municipal

Medio a transmitirse: Programa Uniendo Honduras

Valor del contrato publicitario: 30,000 f⁰⁰ Lps

Mensual _____ Lps Trimestral _____ Lps

Inicio del Contrato: 1 / 02 / 2023 /

Finalización del Contrato: 31 / 03 / 2023 /

Observaciones generales: _____

Jose Luis
Director



cliente



CONSTANCIA DE PAGO DE IMPUESTOS PERSONAL MUNICIPAL
El Suscrito, HACE CONSTAR: Que el Contribuyente

Jose Luis Mendez Costellon

Ha pagado sus Impuestos Municipales correspondientes al año 2023
ARTICULO No 77 (Según reforma por decreto 48-91). Toda persona natural
pagara anualmente un impuesto personal único, sobre sus ingresos anuales
en el municipio en que lo perciba

N: 0070141

Maricovia 02-02-23

Lugar y Fecha

Valido Hasta: 31-12-23



[Signature]
Sello Alcalde

DIRECCIÓN GENERAL DE ASESORÍA Y
ASISTENCIA TÉCNICA MUNICIPAL



República de Honduras
Servicio de Administración de Rentas
Registro Tributario Nacional

Fecha de Emisión: 23/02/2018

RTN: 08011980103209

JOSÉ LUIS MENDEZ CASTELLÓN

Nombre o Razón Social

Inscripciones

Ventas-Selectivo	<input type="checkbox"/>	Productores Importadores de Cigarrillos	<input type="checkbox"/>
Importador	<input type="checkbox"/>	Productores Alcoholes Licores	<input type="checkbox"/>
Exportador	<input type="checkbox"/>	Distribuidor Alcoholes Licores	<input type="checkbox"/>
Imprentas	<input type="checkbox"/>	Importador Alcoholes Licores	<input type="checkbox"/>
Prestamista	<input type="checkbox"/>		

Base Legal: Art. 1 del Decreto N° 102 de 1974, reformado mediante Art. 12 del Decreto N° 255 de 2002, Art. 10 del Decreto N° 25 de la Ley de Impuesto Sobre Ventas, Art. 8 Decreto de Ley N° 14 de 1973 y el Reglamento de Prestamista No Bancario Acuerdo 43 de 1973, Art. 30, 39 y 58 Decreto N° 17-2010, Art. 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 numeral 2), 58 numeral 1), 60 numeral 1), 60, 68 numeral 3 y 4, 154 del Código Tributario.



Ministra Directora



SAR

Señor Obligado Tributario recuerde su obligación de comunicar al SAR cualquier cambio en sus datos en el RTN, conforme al artículo 63 numeral 10 y 11 del Código Tributario.

"Tributar es ProgreSAR"

Número de Documento SAR-412-2849385

Transacción: D01D20

Noticiero "VIA LIBRE"

Director Periodista GUSTAVO PINEDA
R.T.N. 06161950000526 — Cel. 9927-4175

Radio Viva TV Frecuencia Coma 45

Teléfono 27821010

Choluteca, Honduras, C.A.

Fecha 01 de Febrero del 2023

CLIENTE Alcaldía de Morcomia

PRODUCTO publicidad

PERIODO 3 meses

INICIO 01 de Febrero del 2023

VENCE 30 de abril 2023

PAUTA 4 diarias

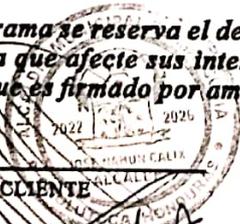
DIAS Lunes a Miércoles

COSTO 3000 Mas el 15%

HORARIO 11-12 meridiano

OBSERVACIONES:

NOTA: El Programa se reserva el derecho de cancelar esta Orden si hay causa justificada que afecte sus intereses. Su vigencia es efectiva desde el momento en que es firmado por ambas partes.

FIRMA CLIENTE  

PROP. DEL PROGRAMA 



CONSTANCIA ELECTRÓNICA



201-22-10500-56736

La DIRECCIÓN REGIONAL CENTRO SUR en cuya jurisdicción se encuentra el domicilio fiscal del solicitante, identificado como:

Nombre y Apellido o Razón Social: **PINEDA MARQUINA GUSTAVO**
Con Registro Tributario Nacional: **06161950000526**

Habiendo presentado la solicitud electrónica con número 201-22-10500-56736 en fecha 09/07/2022, y Recibo Oficial de Pago No. 25410666556 de fecha 09/07/2022 por el monto de L. 200.00 bajo el concepto de Actos Administrativos.

Luego de revisadas las Bases de Datos del Sistema de Gestión Tributaria (ETAX), se ha podido establecer lo siguiente:

ETAX: **NO** existen Registros de Pagos a Cuenta.

ETAX: **NO** existen Registros de Deudas.

ETAX: **NO** existen Registros de Omisiones en la Presentación de Declaraciones.

Por lo expuesto, se OTORGA al solicitante la presente CONSTANCIA, debido que **NO ESTÁ BAJO EL RÉGIMEN DE PAGOS A CUENTA** para el Año impositivo 2022, y por ende **SI** esta sujeto a la Retención del 12.5%, establecido en el Artículo 59 de la ley del Equilibrio Financiero y la Protección Social y Retención del 1% Establecido en el Artículo 19 de la ley de Fortalecimiento de los Ingresos, Equidad Social y Racionalización de Gastos Públicos, cuando correspondan, según declaración 2722677500 de fecha 27/04/2022.

La presente Constancia vence el 31/05/2023. Sin perjuicio de las facultades de revisión y fiscalización de esta Administración Tributaria y de los resultados que de ella se produzcan.

DENIA ELIZABETH MARTINEZ FLORES

COORDINADORA DE CUENTA CORRIENTE DE LA DIRECCION R.C.S.



*) Es obligación del destinatario de la presente Constancia verificar su validez a través de internet en la dirección <http://constancias.sar.gob.hn/>, ingresando el número 201-22-10500-56736 o mediante el siguiente código QR.



VERDAD INFORMATIVA

LUIS ENRIQUE NUÑEZ HERNANDEZ

Dirección: Residencial José Cecilio del Valle, 2da avenida bloque D

Teléfono: 2782-6599 // 3385-5467

Nº 070006

CONTRATO DE PUBLICIDAD

Cliente: Alcaldía Maricao

Producto Anunciar: Publicidad Municipal

Este contrato es válido para:

Periodo:	<u>3 Meses (Febrero - Marzo - Abril)</u>
Inicia:	<u>01 febrero 2023</u>
Vence:	<u>30 Abril 2023</u>
Pauta:	<u>Publicidad Municipal</u>
Medio:	<u>Telemaricao</u>
Valor:	<u>2,000.00 + 300.00 (ISU)</u>
Costo Total:	<u>2,300.00 le estado por Mes</u>
Horario:	<u>3-4 PM de Lunes a Viernes</u>
Observaciones:	

Dado en la Ciudad de Maricao el de 20 23


Aceptado Cliente

VERDAD INFORMATIVA
LUIS ENRIQUE NUÑEZ HERNANDEZ
R.F.N. 08011967046251


Luis Enrique Núñez Hernández

ON / ID NUMBER
04625
DATE OF ENTRY
31

251
1072



República de Honduras
 Secretaria de Finanzas - Dirección Ejecutiva de Ingresos
 Registro Tributario Nacional

RTN: 06091981000950

CELEA MARIA JARQUIN ARMAS
 Nombre o Razón Social

Inscripciones

Ventas-Selectivo	Productores Importadores de Cigarrillos
Importador	Productores Alcoholes Licorosos
Exportador	Distribuidor Alcoholes Licorosos
Improntas	Importador Alcoholes Licorosos
Prestamista	

Fecha de Emisión: 20150610

Base Legal: Art. 5 del Decreto N° 102 del 8 de Enero de 1974, reformado mediante Art. 1 del Decreto N° 255 del 10 de Agosto de 2002, Art. 10 del Decreto N° 25 de la Ley de Impuesto a las Ventas, Art. 56 del Decreto 22-97, Art. 39 del Decreto 194-2002, Ley del Equilibrio Financiero y Protección Social, Art. 27 del Decreto 51-2003 de 10 de Abril de 2003, Art. 8 Decreto de Ley N° del 15 de Enero de 1973 publicado en el Diario Oficial la Gaceta N° 20880 y el Reglamento Prestamista No. 1, cano Acuerdo 43 publicada el 18 de Enero de 1974.

[Handwritten signature]



Ministra Directora

Jefe de Departamento Asistencia
 Contribuyente

Señor Contribuyente recuerde su obligación de comunicar a la DEI cualquier cambio en sus datos el RTN conforme al artículo 43 numeral 5 del Código Tributario. Cumplir con sus obligaciones tributarias es cumplir con Honduras.

Numero del Documento DEI-412- 1932285

Transacción: EF2E49

WENDY ADILIA GARCIA

Dirección: Piedras Azules, una cuadra antes de la Terminal de buses del Estadio
Choluteca, Honduras C. A.

Cel: (504) 8786-4154 E-mail: garciawendy723@yahoo.com

R.T.N. 06011975012169

CONTRATO DE PUBLICIDAD N° 000010

ANUNCIO ORDENADO POR: Alcaldia Municipal De
Moracoria

PERIODO: 3 meses INICIA: 01 de Febrero del año 2023

TERMINA: 30 de abril del año 2023

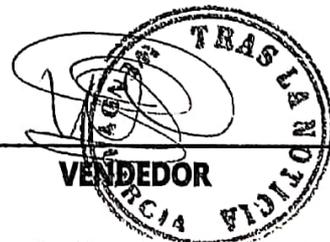
PAUTA: Varios DURACIÓN: 1 Hora DIAS: uno a la vez

COSTO: \$ 2,000.00 + Impuesto

OBSERVACIONES: se transmite por Canal televisual
de 11 a 12 del mediodía. Se le da
colectora incurra en el proyecto entubista

FECHA 01 DE Febrero DEL 20 23


ANUNCIANTE


VENDEDOR

Imprenta y Encuadernación Rosaret tel: 3170-8518



República de Honduras
 Secretaría de Finanzas - Dirección Ejecutiva de Ingresos
 Registro Tributario Nacional

RTN: 06011975012160

Nombre o Razon Social: WENDY ADILIA GARCIA
 Domicilio Fiscal: Bv. PIEDRASA ZULES, CHOLUTECA Calle: RPINCIPAL N.
 Casa: S/N
 Representante Legal:
 Actividad Económica Principal: No Obligados

Inscripciones	
Ventas-Selectivo	Imprentas
Máquina Tragamoneda	Prestamista No Bancario
Importador	

Fecha de Emisión: 20100830

Fecha de Vencimiento: 20130830

Base Legal: Art. 1, 2, y 3 del Decreto N° 402 del 8 de Enero de 1974, reformado mediante Art. 12 del Decreto N° 258 del 10 de Agosto de 2002, Art. 10 del Decreto N° 26 de la Ley de Impuesto Sobre Ventas, Art. 58 del Decreto 22-97, Art. 36 del Decreto 184-2002, Ley del Equilibrio Financiero y de la Protección Social, Art. 27 del Decreto 51-2003 del 10 de Abril de 2003, Art. 8 Decreto de Ley N° 14 del 13 de Enero de 1973 publicado en el Diario Oficial la Gaceta N° 20880 y el Reglamento de Prestamista No Bancario Acuerdo 43 publicado el 15 de Enero de 1973.

Director Ejecutivo

Jefe de Departamento Asistencia al Contribuyente

Señor Contribuyente recuerde su obligación de comunicar a la DEI cualquier cambio en sus datos en el RTN conforme el artículo 43 numeral 5 del Código Tributario. Cumplir con sus obligaciones tributarias es cumplir con Honduras.
 Número de Documento DEI: 412-470840 Transacción: 3C3933